

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, octubre 22 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Mediante oficio 239-20, el juzgado quinto de Familia de Bucaramanga, remite por competencia el presente proceso, por lo que el despacho procede a estudiarlo.

Teniendo en cuenta que la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, propuesta, a través de apoderada judicial por la señora JANNDIRA RASHYD SUMALAVE LOBO, actuando como Representante Legal de su hija SHAROO MICHELLE PRIETO SUMALAVE en contra de HEIDER JOSE PRIETO URIETA cumple los requisitos de ley, se admitirá la misma. Por lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada, a través de apoderada judicial, por la señora JANNDIRA RASHYD SUMALAVE LOBO, actuando como Representante Legal de su hija, la niña, SHAROO MICHELLE PRIETO SUMALAVE en contra de HEIDER JOSE PRIETO URIETA.

SEGUNDO: Tramitar la demanda por el Proceso Ejecutivo, conforme a lo señalado en el Título único, capítulo I Art. 422 y s.s. del C. G. P.

TERCERO: Librar mandamiento ejecutivo contra el señor HEIDER JOSE PRIETO URIETA y a favor de la niña SHAROOOL MICHELLE PRIETO SUMALAVE por la suma de CUATRO MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$4'293.000.00), que corresponde a las cuotas alimentarias y saldos de éstas y dos mudas de ropa, discriminados como se muestra a continuación:

FECHA	DEUDA
Septiembre 2019	\$ 450.000
Octubre 2019	\$ 450.000
Noviembre 2019	\$450.000
Diciembre 2019	\$450.000
Enero 2020	\$ 227.000
Febrero 2020	\$ 227.000
Marzo 2020	\$ 227.000
Abril 2020	\$ 227.000
Mayo 2020	\$ 227.000
Junio 2020	\$ 227.000
Julio 2020	\$ 227.000
Agosto 2020	\$ 227.000
Septiembre 2020	\$477.000
TOTAL	\$4.093.000

Por concepto de muda de ropa.

AÑO	DEUDA
2019	\$200.000
TOTAL	\$200.000

CUARTO: Librar mandamiento de pago por concepto de intereses legales al 6% anual sobre las sumas de dinero por las cuales se libró mandamiento de pago, desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la misma, conforme lo prescrito por el inciso 2º del numeral 1º del artículo 1617 del C.C.

QUINTO: Ordenar al demandado HEIDER JOSE PRIETO URIETA cumplir con el pago de la obligación en el término de cinco días contados a partir de la notificación de esta providencia respecto de los alimentos causados y dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento, respecto de los que en lo sucesivo se causen.

SEXTO: Notificar al demandado HEIDER JOSE PRIETO URIETA la presente demanda, quien cuenta con diez días para proponer excepciones de mérito

conforme lo señala el Art. 442 ibídem, para lo cual se le enviará la copia de la demanda y sus anexos. La parte actora en las comunicaciones enviadas al demandado para su notificación debe indicar el correo electrónico del juzgado, indicándole que para comparecer de manera personal debe solicitar la asignación de cita, conforme a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia de covid-19, pudiendo realizarse el envío de la demanda y sus anexos también por medio del canal digital si lo aportare en su debida oportunidad.

SÉPTIMO: Ofíciase al Centro Facilitador de Servicios Migratorios, para que impidan la salida del país del señor HEIDER JOSE PRIETO URIETA, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria e igualmente reportarse a las centrales de riesgo (Art. 129 Ley 1098 de 2006).

OCTAVO: Mediante la notificación personal vincular al proceso al Agente del Ministerio Público, para que intervenga conforme a las facultades que la ley le confiere.

NOVENO: Reconocer al doctor JOSE FERNEY DIAZ ORTIZ, como apoderado judicial de la señora JANNDIRA RASHYD SUMALAVE LOBO, quien actúa como Representante Legal de su hija SHAROOL MICHELLE PRIETO SUMALAVE, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE

EJECUTIVO DE ALIMENTOS N°2020-190
DEMANDANTE: JANNDIRA RASHYD SUMALAVE LOBO
DEMANDADO: HEIDER JOSE PRIETO URIETA

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, octubre 22 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo indicado en el artículo 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

Embargo y retención del 50% del salario devengado por HEIDER JOSE PRIETO URIETA identificado con C.C. No. 1.099.369.876 como empleado de CAMPOLLO S.A.

Líbrese oficio al pagador limitando la cuantía a \$9.000.000.oo

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

817c3f6c1cdf8a781a0690bccc89390d95268c52ffd53d1a7511a6a66717f013

Documento generado en 23/10/2020 05:57:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**